

### Honorable Concejo Deliberante de Andacollo (Provincia del Neuguén)

Andacollo, 7 de marzo de 2013

# <u>- ORDENANZA Nº 1887/13 - </u>

#### VISTO:

El Expediente Nº 1515/12 del registro de este Concejo;

El convenio marco de compromisos, cooperación mutua e intercambio de información con Municipio de la Provincia del Neuquén -Febrero a Julio de 2013- a suscribir entre la Municipalidad de Andacollo y la Provincia del Neuquén; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el propio convenio requiere la pertinente autorización del Concejo mediante ordenanza;

Que en tal sentido debe otorgarse autorización al Departamento Ejecutivo Municipal para endeudarse con el gobierno Provincial y afectar recursos de coparticipación Provincial obtenidos conforme a la ley Nº 2148, permitiendo asimismo la afectación del canon extraordinario de producción conforme ley Nº 2615; todo ello para cubrir como garantía de pago los aportes que en el marco del convenio que se aprueba, pudiera efectuar la Provincia;

Que complementariamente se debe autorizar convenios adicionales que deberá firmar el Ejecutivo Comunal, siempre en el marco del acuerdo que por esta ordenanza se aprueba;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha solicitado a este Cuerpo la autorización legal pertinente, por ser el mismo de conveniencia a los intereses Municipales;

Que la opinión de este Deliberativo es coincidente a la del Ejecutivo

Comunal;

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante, dictar la norma legal pertinente conforme las facultades conferidas por el artículo 114º de la Ley 53;

## POR ELLO:

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: APROBAR el convenio que como ANEXO de una (1) foja, forma parte integrante de la presente ordenanza, el cual será oportunamente rubricado por el Señor Intendente Municipal de Andacollo con el Gobierno de la Provincia del Neuquén.-

ARTICULO 2º: AUTORIZAR al Señor Intendente de Andacollo a endeudarse con el Gobierno de la Provincia de Neuquén en el marco del convenio aprobado por el artículo 1º de la presente norma; afectar los recursos de coparticipación Provincial obtenidos por este Municipio conforme a la ley Nº 2148 (artículo 4°), autorizándose igualmente la afectación del canon extraordinario de producción conforme ley Nº 2615 (artículo 7º); que perciba este Municipio; todo ello en concepto de garantía de pago de los aportes que en el marco del convenio que se aprueba, pudiera efectuar la Provincia.

ARTÍCULO 3º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ndia del Neudilla

So Deliberal

S

SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 791.-

María del Carmen GUERRER Secretaria Parlamentaria Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Andacollo, 7 de marzo de 2013

# - ORDENANZA N° 1887/13 -ANEXO

# CONVENIO MARCO DE COMPROMISOS, COOPERACION MUTUA E INTERCAMBIO DE INFORMACION CON MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN — FEBRERO A JULIO DE 2013

Entre la **PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, representada en este acto por el Señor Ministro de Economía y Obras Públicas, Cr. Omar Gutiérrez, en adelante **LA PROVINCIA** por una parte y el Municipio de la Ciudad de Andacollo, representado en este acto por el Señor Intendente, Ariel Aravena, en adelante **EL MUNICIPIO**, por la otra parte, y ambas en conjunto denominadas **Las Partes**, con el objeto de acordar pautas fiscales y financieras para el mejoramiento de las economías locales, convienen en tal entendimiento suscribir el presente convenio sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: Las Partes reconocen la vigencia de los Convenios Marco de Compromisos, Cooperación Mutua e Intercambio de Información con Municipios de la Provincia de Neuquén suscriptos en los meses de Febrero y Agosto del año 2012, y los deberes y obligaciones de las mismas expresadas en el citado convenio, en todo lo que el presente no modifique, por lo que renuevan los compromisos asumidos en pos del mejoramiento de la gestión municipal.

**SEGUNDA:** LA PROVINCIA se compromete a otorgar ayuda financiera a **EL MUNICIPIO**, ante la necesidad económica financiera para cubrir gastos corrientes de perentorio cumplimiento, durante el período Febrero a Julio de 2013. Dicha ayuda será a través del mecanismo de Aportes Reintegrables con garantía de recursos coparticipables (Ley 2148 art. 4°).

Para acceder a la asistencia financiera, **EL MUNICIPIO** deberá presentar al Ministerio de Economía y Obras Públicas la información fiscal y financiera que le sea requerida a efectos de evaluar dicha necesidad, en el formato que a tal efecto se establezca.

Los Aportes Reintegrables a realizar por LA PROVINCIA en el marco del presente Convenio, se harán efectivos una vez que EL MUNICIPIO obtenga la pertinente autorización del Concejo Deliberante a través la correspondiente Ordenanza. En dicha norma legal debe constar:

- La autorización a endeudarse con el Gobierno de la Provincia de Neuquén, en el marco del presente Convenio;

La autorización para afectar recursos de coparticipación provincial (Ley 2148 art. 4º) y canon extraordinario de producción (Ley 2615 art. 7º) para la cobertura de la garantía de pago de los Aportes Reintegrables a otorgar en el marco del presente Convenio.

TERCERA: LA PROVINCIA, podrá transformar, total o parcialmente, los Aportes Reintegrables en Aportes No Reintegrables, en forma proporcional al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio por parte de EL MUNICIPIO.-

A efectos del análisis del cumplimiento del presente convenio se considerarán prioritariamente las siguientes pautas:

1. Auditoría/Fiscalización de la puesta en marcha de las reformas tarifarias acordadas oportunamente y de la veracidad de la carga de información en la Oficina Virtual de Información Fiscal (OVIF).



- 2. Mejora en la base de datos de los contribuyentes —Incorporando el CUIT/CUIL como información básica a los fines de homogeneizar bases de contribuyentes con Organismos Provinciales —Rentas y Catastro- y Nacionales —AFIP-
- 3. Verificación del grado de cobrabilidad de los tres tributos municipales sobre los cuales se acordaron reformas durante los convenios anteriores.
- 4. Carga de la **información mensual de los recursos y gastos municipales** ejecutados en la oficina virtual de información fiscal municipal creada a tal efecto, a través de la página web del ministerio www.haciendanqn.gob.ar/municipios.
- 5. Envío de la **nómina del personal municipal** y su correspondiente **remuneración bruta mensual** a través del Formulario 931 de la AFIP.
- 6. Rendición del Fondo Federal Solidario del Primer Semestre de 2013 antes del 15 de Julio de 2013 ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.
- 7. Publicación vía internet, de la información fiscal del municipio: presupuesto y ordenanza tarifaria vigente, ejecuciones presupuestarias 2010 2011 2012.-

El análisis del cumplimiento de la presente Cláusula será efectuado por la Coordinación de Relaciones Fiscales con Municipios, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

<u>CUARTA:</u> El monto mensual a descontar del saldo que quedara como Aporte Reintegrable se determinará en cada caso, en hasta un cincuenta por ciento (50%) sobre el incremento de la Coparticipación Provincial (Artículo 4º Ley Provincial 2148), que se produzcan en el futuro respecto al promedio bruto mensual que le corresponde a **EL MUNICIPIO** por dichos conceptos en el período Mayo-Julio del 2013. El descuento se efectuará en el mismo período en que se produzca el incremento previsto.-

**QUINTA:** LA **PROVINCIA** se compromete a remitir en forma periódica a los municipios información sobre la evolución de la situación económica — financiera y presupuestaria de la administración provincial.

<u>SEXTA:</u> LA PROVINCIA se compromete a coordinar y brindar asistencia técnica en las tareas necesarias con el objetivo de avanzar en criterios comunes en lo que respecta a clasificadores y plan de cuenta presupuestarios, tasa de interés por mora, bonificaciones, exenciones, montos mínimos y alícuotas, entre otros.

<u>SÉPTIMA:</u> EL MUNICIPIO realizará las previsiones financieras necesarias para el pago de la Primer Cuota del Sueldo Anual Complementario 2013 del personal municipal.

<u>OCTAVA:</u> LA PROVINCIA invita a **EL MUNICIPIO** a dictar una norma de similar alcance del Decreto Provincial Nº 2327/12 por el cual se instrumentan medidas de control en la ejecución del gasto con el objeto de una mejor y más eficiente aplicación de los recursos de los que dispone la hacienda pública.

El presente Convenio es para su ejecución conforme a los cánones de la más estricta buena fe y cada parte compromete su máxima diligencia en el cumplimiento de las obligaciones propias y en colaborar para facilitar la de la otra Parte.-

Previa lectura y ratificación de los términos precedentes y en prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de idéntico tenor en la ciudad de Neuquén capital a los ...... días del mes de ....... de 2013.-